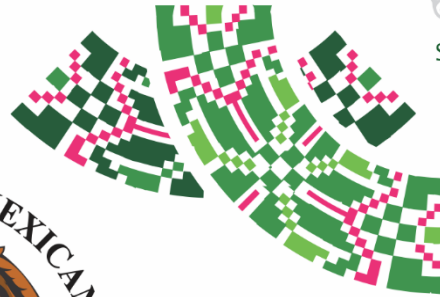




SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

Título:

Reforma al Manual de Integración, Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez, Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1 y 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento al artículo 5, segundo párrafo y 5 Ter de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí. Relativo a los diversos 4, 6, 7 y 9 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; y

CONSIDERANDO

Que el dos de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el Manual de Integración, Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer los lineamientos que definen su funcionamiento así como un instrumento de apoyo para el cumplimiento de que los recursos económicos que se dispongan, sean administrados con eficiencia, eficacia, honradez, e imparcialidad, atendiendo a las mejores condiciones de calidad, precios y oportunidad, para alcanzar los objetivos a que se encuentran destinados, asegurando las mejores condiciones para la Institución.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, es un órgano colegiado de carácter técnico, de coordinación y asesoría, cuyo propósito fundamental es promover que las actividades y operaciones que realice la Auditoría Superior del Estado en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen en condiciones de legalidad, transparencia imparcialidad, eficacia, eficiencia, de manera que prevalezca el interés del Estado en términos de economía, calidad y oportunidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Materia.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, está constituido para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse mediante los procedimientos establecidos en este ordenamiento, conforme a las partidas presupuestales asignadas, responsable de tomar las decisiones sobre la materia que aseguren las mejores condiciones de abastecimiento de bienes y prestación de servicios para la correcta operación de la Institución, así como promover y vigilar que las Unidades Administrativas adscritas cumplan con las normas señaladas en el presente Manual que se elabora y autoriza en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, fracción I, artículo 3, fracciones I, II, III, artículos 5, 5 Ter, 5 Quince, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral, 77, fracciones, III, VI, VIII, XXXI, in fine, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el presente manual fue revisado y validado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en términos de la normatividad vigente, expidiéndose para su aplicación, considerando que se dispone de los elementos legales para su aplicación correspondiente.

Por lo anterior, y toda vez que en el Manual de Integración, Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en base al Organigrama, se optimizaron facultades en el desempeño de puestos, resulta necesario modificar el citado Manual.

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL MANUAL DE INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma: el punto VI Integración de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

VI. INTEGRACIÓN DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EL COMITÉ SE INTEGRARÁ POR:

- I. Titular de la Auditoría Superior del Estado, quien fungirá como Presidente Honorario.
- II. Titular de la Coordinación General de Administración, quien fungirá como Presidente Ejecutivo.
- III. Titular de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- IV. Vocales, fungiendo como tales:
 - a) Auditor Especial de Asuntos Jurídicos
 - b) Auditor Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.
 - c) Auditor Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados.
- V. Titular del Órgano Interno de Control o similar.
- VI. Asesores, personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)